



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00121-00

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022-00131
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422, 430 y 431 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA contra **YADIRA DÍAZ MATEUS**, para que en el término legal de cinco días le pague a **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**:

I. Por el pagaré No. 009005369193

1. La suma de **\$141'519.356,00** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que esta se hizo exigible, es decir, desde el 12 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

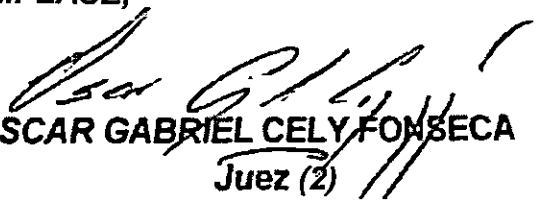
Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones normativas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien actuará en el presente asunto por intermedio de la abogada DINA SORAYA TRUJILLO.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
099	25 OCT. 2022
N° _____ De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ	
SECRETARIO	